



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

# PRESENTACIÓN

Los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), elaborados por la Secretaría Municipal de Planificación y compatibilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de autoridad fiscal y órgano rector, son instrumentos normativos que regularán la programación, organización y ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades contenidas en el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto en base a los objetivos de gestión establecidos en el POA, Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y en el Plan Estratégico Institucional (PEI) compatibles con el Programa Departamental de Desarrollo (PDD) aprobado por el Gobierno Departamental y el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PNDES), presentado por el Estado Plurinacional para su vigencia y aplicación durante el periodo 2016- 2020.



**GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
ALCALDE MUNICIPAL

La implantación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones (RE-SPO), Organización Administrativa (RE-SOA), Presupuesto (RE-SP), Administración de Personal (RE-SAP), Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), Tesorería (RE-ST), Crédito Público (RE-SCP) y Contabilidad Integrada (RE-SCI), es tarea fundamental para garantizar el uso correcto de los recursos del Gobierno Municipal y ejecutar una gestión transparente de atención y servicio con eficiencia y eficacia institucional a nuestros vecinos.

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, conceptualmente, es el conjunto de normas que establecen procesos, procedimientos, mecanismos de operación, plazos, responsables, definiciones técnicas y administrativas, para la formulación, seguimiento y la evaluación del POA, por su parte el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, regula el proceso de estructuración organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y gestión establecidos en el Programa de Operaciones Anual y en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto anual del GM. El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivo principal establecer las normas y condiciones que regulen todos los procesos administrativos de contratación de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo No. 181.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, contiene las normas que reglamentan la recaudación y administración de los recursos públicos y la custodia de títulos y valores del Gobierno Municipal. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, tiene como objeto la planificación y administración de la deuda pública comoregular las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento y por último el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, establece el marco normativo interno y específico, respecto al sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria.

Los reglamentos que forman parte de este compendio, contribuirán a consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada y facilitar las actividades de fiscalización del Órgano Legislativo.

Su Seguro Servidor:

  
Gerardo Paniagua Vidal  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Gestión Transparente*

# REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE – SCI)

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1 (Objetivo del Reglamento Específico)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se enmarca en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) e instrumentos relacionados con el Sistema de Contabilidad Integrada aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 482 del 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con la Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

### Artículo 2 (Alcance)

Las disposiciones del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) es de aplicación y conocimiento obligatorio para todo el personal y unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**Artículo 3 (Revisión y Actualización)**

El Secretario Municipal Administrativo revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

**Artículo 4 (Incumplimiento al Reglamento)**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Específico, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función pública en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública”, Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 modificación parcial al Decreto Supremo 23318-A, y Reglamentos Internos.

**Artículo 5 (Previsión)**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, y otras disposiciones técnico- legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

**Artículo 6 (De la Universalidad de los registros)**

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

**Artículo 7 (Principios de la Contabilidad Integrada - PCI)**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en su proceso contable se regirá por los Principios de Contabilidad Integrada, regulados en el Artículo 51 “Principios de Contabilidad Integrada” de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y concordante con el Artículo 30 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Según las Normas Básicas: Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de EL Torno, los mismos son:

**a) Equidad**

El Director de Finanzas responsable del proceso contable al aplicar una norma determinada deben ser imparciales, no pretendiendo favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

**b) Legalidad**

Los hechos económico - financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, susceptibles de registro en SCI generados en cualquier actividad del Gobierno Autónomo Municipal, deberán cumplir previamente, las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

**c) Universalidad Integridad y Unidad**

Se registran todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; mediante registro único.

**d) Devengado**

Hecho sustancial de reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente del cobro o pago.

El devengado de los recursos se produce cuando el Gobierno Autónomo Municipal entrega bienes o servicios a terceros, originando un derecho de cobro por parte de éste y una obligación de pago por parte de terceros.

En el Gobierno Autónomo Municipal se emplea la base de efectivo para el conocimiento de algunos recursos, por ejemplo en los casos de donaciones y transferencias, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos, por tanto no existen contraprestaciones en los servicios ni derecho de cobro.

Los recursos de naturaleza tributaria u otra (recursos propios), podrán ser devengados siempre y cuando exista una razonable certidumbre de su percepción.

El Gobierno Autónomo Municipal no podrá devengar los recursos de coparticipación, ni anticipar gastos con cargo a los mismos, mientras estos no sean efectivamente percibidos, excepto en los casos de créditos internos con otras entidades públicas. Las transferencias por coparticipación tributaria no ejecutadas al final de la gestión no constituyen deudas por cobrar en beneficio del Gobierno Autónomo Municipal.

El devengado del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios adquiridos por el Gobierno Autónomo Municipal o al vencimiento de la fecha de pago de una obligación.

El devengado del gasto y/o recurso implica la ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial.

**Ente:**

Lo constituye el Gobierno Autónomo Municipal, que cuenta con personería jurídica propia (Patrimonio y autonomía de gestión), responsable de la ejecución de su Programa de Operaciones Anual, con presupuesto propio y que por lo tanto produce Estados Financieros.

**Bienes Económicos:**

Los bienes tangibles e intangibles valuados en términos monetarios pueden ser: de dominio privado o institucional (edificios, terrenos, patentes, licencias, etc.) o de dominio público (puentes, carreteras, calles, plazas, etc.). Estos últimos son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal durante el período de construcción; una vez concluidos no deben ser incorporados como activos, sino darse de baja afectando al Patrimonio Público.

**Entidad en Marcha:**

Se presume la continuidad indefinida de las operaciones del Gobierno Autónomo Municipal, lo que permite presentar la información clasificada en corto y largo plazo.

**Ejercicio:**

Es el período en que el Gobierno Autónomo Municipal, debe medir los resultados. El ejercicio contable corresponde al año calendario, del 1ro de enero al 31 de diciembre.

El Gobierno Autónomo Municipal podrá establecer fechas de corte menor a un ejercicio fiscal para medir parcialmente los resultados económicos y de ejecución presupuestaria (al cuarto y al octavo mes de cada gestión).

**Unidad Monetaria:**

La moneda de curso legal del país, el boliviano, es el medio para valorar las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales.

**Uniformidad:**

La política, método, procedimiento y/o criterios contables, deben ser utilizados consistentemente durante el ejercicio y de un ejercicio a otro, para permitir la comparabilidad entre estados financieros a fechas consecutivas.

**Objetividad:**

La información debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos de forma transparente y que pueda ser verificada por terceros independientes.

**Prudencia:**

Los ingresos y gastos no se deben sobrestimar, subestimar ni anticipar o diferir. Cuando se deba elegir entre más de una alternativa para medir un hecho económico financiero, se elegirá aquella que no sobrevalúe los activos ni subvalúe los pasivos.

**Valuación al Costo:**

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

**Importancia Relativa o Significatividad:**

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Si se presentan hechos económico-financieros que no encuadren en el marco general de las normas para el sector público, y en tanto no distorsionen el cuadro general de la situación financiera y económica, no constituyen problema de registro y/o exposición.

**Exposición:**

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal. Comentando todo lo relevante en Notas a los Estados Financieros.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 8 (Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada)**

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

**Subsistema de Registro Presupuestario:**

Registra transacciones con incidencia económico-financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.

**Subsistema de Registro Patrimonial:**

Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

**Subsistema de Registro de Tesorería:**

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

**Artículo 9 (Interrelación con Otros Sistemas)**

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los Sistemas de: Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y constituyen un único sistema de información.

Tiene una relación indirecta con el Sistema de Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.

Con el Sistema de Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero, para su correspondiente registro.

Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios por que registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

**Artículo 10 (Niveles de Organización y Responsabilidad)**

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

**Nivel Fiscalizador.**

Ejercido por el Concejo Municipal, que sin ser limitativo tiene la facultad de: Solicitar al Alcalde o Alcaldesa información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

**Es responsable:** de analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde o Alcaldesa.

La aprobación de los Estados Financieros de la Gestión deberá realizarse dentro los dos (2) primeros meses de la siguiente gestión.

Aprobar el presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y otras normas técnico administrativas de aplicación interna y fiscalizar su cumplimiento.

### **Nivel Ejecutivo.**

El Alcalde o Alcaldesa, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es responsable del desarrollo, implantación, y operación del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el Artículo 27° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

### **Es responsable de:**

Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Concejo Municipal para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia. Asimismo poner a conocimiento de la instancia de Participación y Control Social.

La implementación y aplicación del presente Reglamento Específico, junto al Secretario Municipal Administrativo y el Director de Finanzas.

### **Nivel Operativo.**

Constituida por la Secretaría Municipal Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

a) El **Secretario Municipal Administrativo** es responsable de: Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados Financieros Básicos y Complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

b) El **Director de Finanzas** tiene como función principal cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.

El **Jefe de la Unidad de Contabilidad** del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, la Dirección de Finanzas revisará la misma, y dada su conformidad, realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.

Emite información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica; los Comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo “A”) y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta (Archivo “B”).

Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados, de acuerdo a normativa vigente a partir del cierre de gestión.

El Archivo de documentos es propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

Realizará de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

c) El **Director de Finanzas**, proporcionará al Secretario Municipal Administrativo la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.

En caso de pagos e ingresos, el Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad entregará el cheque al Beneficiario o recibir efectivo, será responsable de que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.

Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.

d) El **Director de Finanzas**, controla la Ejecución de Recursos y Gastos. Proporciona el Presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema. Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

### **Artículo 11 (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros)**

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Alcalde o Alcaldesa, el Secretario Municipal Administrativo y por el Director de Finanzas en ejercicio, a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al Artículo 46 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

El Director de Finanzas debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable. El Alcalde o Alcaldesa responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, deberá contratar un profesional idóneo para ejercer el cargo de Director de Finanzas, para elaborar y firmar los Estados Financieros, con base en la información procesada en la entidad, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

## **CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Artículo 12 (Metodología de Registro)**

La naturaleza del Gobierno Autónomo Municipal es de Institución Pública Descentralizada sin Fines Empresariales según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), por lo que corresponde, el uso de instrumentos y metodología de registro emitidas por la emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

### **Artículo 13 (Proceso de Registro)**

El Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, cumple los requisitos detallados en las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores y Relacionadores, Uso de Momentos de Registro Contable.

Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, incluidas las transacciones producidas por las unidades de los Sectores Salud y Educación, que hacen uso de Recursos Municipales y/o los generan; y que se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

**Para el registro de Ingresos:**

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente
- Convenios de donación,
- Contratos de crédito,
- Papeletas de depósito bancarias,
- Extractos bancarios,
- Recibos oficiales emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Eucaliptus,
- Kardex de valores,
- Otros.

**Para el registro de los gastos:**

- Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva,
- Solicitud y cotizaciones de bienes,
- Contratos,
- Planillas de avance de obras,
- Planilla de sueldos y dietas,
- Memorando y autorizaciones de gastos,
- Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios,
- Facturas y/o recibos por los valores de bienes o servicios,
- Orden de Compra,
- Orden de Servicio,
- Orden de pago,
- Informes y detalle de gastos,
- Resolución del Concejo Municipal en situaciones que corresponda,
- Otros.

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión municipal en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

**Artículo 14 (Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario)**

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económico - financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

**Estimación Presupuestaria.**

El Presupuesto Inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.

**Devengado de Recursos.**

Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

**Ingresado.**

Momento en el que se produce ingreso de efectivo, en Caja o Banco.

Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:

**Apropiación Presupuestaria.**

Presupuesto Inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual.

**Compromiso.**

Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

**Devengado.**

Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

**Pagado.**

Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

**Aclaración sobre preventivo.**

El preventivo es un acto administrativo útil, para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestario y efectuar la reserva de los mismos, al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el

propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

### **Clasificadores Presupuestarios**

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario. Los clasificadores de recursos por rubros, y de partidas por objeto del gasto, Clasificación Económica de recursos y gastos, Fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Son de uso obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, estos clasificadores, los mismos que son emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### **Artículo 15 (Aplicación del Sistema de Registro)**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, utiliza el sistema computarizado denominado: “Sistema de Gestión Pública” (SIGEP) para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

El Director de Finanzas, es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada Municipal, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

## **CAPÍTULO IV ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Artículo 16 (Catálogo de Cuentas)**

El Plan de Cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es el mismo que corresponde al catalogo único de cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

### **Artículo 17 (Manual de Contabilidad Integrada para Gobiernos Municipales y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada)**

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, para el registro de las operaciones financieras.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el sector público definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

**Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo.

**Capítulo**, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.

### **Rubro. Desagregación de los capítulos del Plan de Cuentas por conceptos genéricos**

**Cuenta Principal**, Desagregación de los rubros por conceptos específicos

**Cuenta Auxiliar**, desagregación del quinto nivel de las cuentas principales

**Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

A partir de los niveles no definidos en el Plan Único de Cuentas aprobado por Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Para la apropiación de recursos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal se utilizará el Listado de Ingresos Municipales adjunto al presente Reglamento, el cual establece los distintos conceptos de Ingresos y su codificación contable y presupuestaria respectiva.

### **Artículo 18 (Libros Contables, Registros Auxiliares)**

Los libros contables de uso obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno son:

Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad.

Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada.

Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control sobre la base de la guía adjunta al presente reglamento.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de:

Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública.

### **Artículo 19 (Clasificación de las Transacciones)**

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

**Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;

**Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión;

**De Tesorería**, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería;

**Presupuestarias y Patrimoniales**, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;

**Patrimoniales y de Tesorería**, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;

Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

### **Artículo 20 (Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal)**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial No. 115 de fecha 10 de Mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de Febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27º de la Ley Nº 1178 del 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 22 de la Ley Nº 62 de 28 de Noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y en medio magnético.

## CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS

### Artículo 21 (Estados Financieros Básicos)

Conforme al Artículo 40º de la Resolución Suprema Nº 222957 (NB-SCI) de 4 de Marzo de 2005, los Gobiernos Municipales tienen la obligatoriedad de elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo a los detallados en el Artículo 41º Naturaleza de los Estados Financieros Básicos de la misma norma.

**Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.

**Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

**Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por el Gobierno Autónomo Municipal. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.

**Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

**Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

**Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

**Los Estados Financieros básicos**, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Las Notas a los Estados Financieros, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. La Dirección de Finanzas, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

### **Artículo 22 (Estados Financieros Complementarios)**

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos,
- Mayores de cuentas Patrimoniales,
- Inventarios,
- Conciliaciones,
- Detalle de activos fijos,
- Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Institución.

## **CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS**

### **Artículo 23 (Reglas Específicas)**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- Reglamento para la Administración de Fondos fijos o Rotatorios,
- Reglamento para la Administración de Fondos o Cajas Chicas,
- Reglamento para la Administración de Fondos en Avance,
- Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especiales.



La Paz, **25 ENE. 2016**  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 121/2016

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
EL TORNO  
SECRETARÍA GENERAL

Recibido N° 1026  
Fecha: 02/02/16 Hora: 15:25  
Por: EVELIN

*[Firma]*  
FIRMA

Señor  
Gerardo Paniagua Vidal  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**  
El Torno - Santa Cruz. -

**REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: GAMET 007/2016, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, comunico a usted que el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI **mediante Decreto Edil** y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

*[Firma]*  
**Jaimé Durán Chuquimia**  
Viceministro de Presupuesto y  
Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*[Firma]*  
**Dr. Juan Carlos Hurtado Ballegas**  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

H.R. 6-1662-R  
JDCH/KHV/Gloria Camacho  
cc. Archivo

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**  
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro  
Teléfono: (591-2) 220 3434  
[www.economia.y.finanzas.gob.bo](http://www.economia.y.finanzas.gob.bo)  
La Paz - Bolivia





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



## DECRETO MUNICIPAL No. 17/2016

, a 26 de Febrero de 2.016

### VISTOS:

La compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) establecido en la Ley No. 1178 y el Pronunciamiento del Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

### CONSIDERANDO:

**Qué**, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ No. 121/2016 de 25 de Enero de 2.016, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, hace conocer que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno **ES COMPATIBLE** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

**Qué**, El presente Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Gobierno Autonomo Municipal de El Torno, se enmarca en la ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y en las normas básicas del sistema de contabilidad integrada (RE-SCI) e instrumentos relacionados con el sistema de contabilidad integrada aprobados por el Ministerio de Economías y Finanzas Publicas;

**Qué**, La Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales dispone en su Artículo 27, que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación";

**Qué**, la Constitución Política del Estado, establece en su Art. 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde o Alcaldesa;

**Qué**, de acuerdo con el Numeral 4 del Art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 17 y 18 Num. 3) de la Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, es atribución del Alcalde o Alcaldesa dictar

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

Decretos Municipales para reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

**Qué,** el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), establece en su Artículo Tercero que una vez compatibilizado el (RE-SCI) por el Órgano Rector, será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.

**Qué,** el Informe Jurídico No. 20/2016 elevado por la Dirección Jurídica del GAMET. Establece, que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) compatibilizado por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector, se ajusta a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

**Qué,** en aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

## POR TANTO EL EJECUTIVO MUNICIPAL:

En uso de sus legítimas atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 Núm. 4, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en sus artículos 17 y 18.

## DECRETA

**Artículo Primero.-** Se aprueba el **REGLAMENTO ESPECIFICO** del **SISTEMA de CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de **EL TORNO** en sus **VI Capítulos y 23 Artículos**.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría Municipal Administrativa por las instancias correspondientes queda encargada de la publicación y aplicación del presente reglamento.

**Artículo Tercero.-** Se abroga y deroga todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Con nota de cortesía remitase a toda las Direcciones y dependencias del GAMET., el presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los Veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

**COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

Decretos Municipales para reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

**Qué,** el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), establece en su Artículo Tercero que una vez compatibilizado el (RE-SCI) por el Órgano Rector, será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.

**Qué,** el Informe Jurídico No. 20/2016 elevado por la Dirección Jurídica del GAMET. Establece, que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) compatibilizado por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector, se ajusta a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

**Qué,** en aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

## POR TANTO EL EJECUTIVO MUNICIPAL:

En uso de sus legítimas atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 Núm. 4, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en sus artículos 17 y 18.

## DECRETA

**Artículo Primero.-** Se aprueba el **REGLAMENTO ESPECIFICO** del **SISTEMA de CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de EL TORNO** en sus **VI Capítulos y 23 Artículos**.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría Municipal Administrativa por las instancias correspondientes queda encargada de la publicación y aplicación del presente reglamento.

**Artículo Tercero.-** Se abroga y deroga todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Con nota de cortesía remítase a toda las Direcciones y dependencias del GAMET., el presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los Veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

**COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



[www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)

**Síguenos en**

